



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ELSA YURANIS PALOMO SUAREZ CONTRA ISAIAS 40 S.A.S. RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00033.**

**Nota Secretarial.** Montería, 14 de octubre /2022.

Al Despacho del señor Juez, le informo que el término de traslado del acuerdo transaccional venció, sin que existiera pronunciamiento alguno.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Atendiendo la nota secretarial, se observa que en auto anterior se dio traslado del desistimiento que presentara la defensa jurídica de la parte demandante frente a las pretensiones incoadas en contra de INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S, en virtud de las facultades conferidas por la demandante Elsa Palomo Suarez, a la jurista María Perriñan Perriñan.

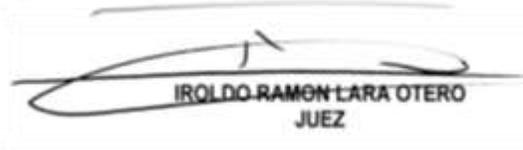
Así las cosas y dado que la sociedad demandada guardó silencio frente al desistimiento, se aceptará el mismo y no se impondrá condena en costa al demandante, tal como lo prevé el inciso final del artículo 316 del C.G.P aplicable por remisión normativa al CPTSS, la cual preceptúa: “ (...) *De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas*”.

Por todo lo anterior, se, **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante por conducto de apoderado judicial facultado para ello, de conformidad con lo explicado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declárese terminado el presente proceso y por tanto su archivo, previa las desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



IROLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ